

JUBILACIÓN ORDINARIA

Al menos 15 años cotizados

66 AÑOS y 2

meses menos de 37 años y 6 meses cotizados

65 AÑOS al menos 37 años y 6 meses cotizados

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Con penalización

INVOLUNTARIA

EDAD MÍNIMA: 4 AÑOS ANTES DE LA EDAD DE JUBILACIÓN LEGAL

PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN: 33 AÑOS

(COMPUTA MILI O PRESTACIÓN SUSTITUTORIA MÁXIMO 1 AÑO)

VOLUNTARIA

EDAD MÍNIMA: 2 AÑOS ANTES DE LA EDAD DE JUBILACIÓN LEGAL

PERIODO MÍNIMO COTIZACIÓN: 35 AÑOS

(COMPUTA MILI O PRESTACIÓN SUSTITUTORIA MÁXIMO 1 AÑO)

JUBILACIÓN PARCIAL

Por acuerdo trabajador/empresa

Empresa y trabajador deben cotizar por el 95% de la base de cotización en jornada completa

62 AÑOS Y 2

MESES al menos 35 años y 6 meses cotizados

63 AÑOS Y 4

MESES menos de 35 años y 6 meses cotizados



Pulsar o escanear para ver la tabla de penalizaciones

JUBILACIÓN DEMORADA

más allá de la jubilación ordinaria

El trabajador podrá OPTAR, por una sola vez y en el momento en que adquiera el derecho, entre:

- Un INCREMENTO del 4% por cada año completo de retraso sobre la edad de jubilación ordinaria.
- Una SUMA a tanto alzado por cada año adicional cotizado hasta un máximo de 12.060,12 €. (cuantía determinada en función de los años de cotización).

CÓMPUTO DE COTIZACIÓN:

TIEMPO

25 AÑOS

CÁLCULO

BASE REGULADORA PENSIÓN = BASE COTIZACIÓN 300 MESES ANTERIORES / 350

¡CÓMO?

POR LOS PRIMEROS 15 AÑOS COTIZADOS: 50%

Y ADEMÁS



- POR CADA MES ADICIONAL ENTRE LOS MESES 1 Y 106: 0,21%
- POR LOS 146 MESES SIGUIENTES: 0,19%

SITUACIONES COMPUTABLES PARA GENERAR JUBILACIÓN

- Por nacimiento de hijo: 112 días por cada nacimiento (14 días adicionales en partos múltiple). Siempre y cuando durante la maternidad (16 semanas) no se hubiera cotizado (solo mujeres)
- Los dos primeros años de excedencia por cuidado de hijo.
- El primer año de excedencia por cuidado de un familiar.
- El tiempo en suspensión con reserva de puesto de trabajo por ser víctima de violencia de género.
- Cuidado de hijo: 270 días, Solo para uno de los progenitores y siempre que durante los 9 meses anteriores y 6 años posteriores al parto se hubiera extinguido la relación o extinguida la prestación.